**ANEXO TÉCNICO**

**TÉRMINOS Y CONDICCIONES**

**ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS DE LAVADO DE ROPA PARA LA COORDINACIÓN DE QUINTANA ROO.**

1. **OBJETO DE LA ADQUISICIÓN.**

Se requiere la adquisición de Materiales e Insumos descritos en el numeral 1.1. Especificaciones Técnicas del presente Anexo Técnico, para los Hospitales, Unidades Médicas y/u Oficinas Administrativas ubicadas en el Estado de Quinta Roo, que forman parte de los **Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, en adelante (IMSS-BIENESTAR).**

1. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES.**

Las especificaciones técnicas y cantidades de los bienes a adquirir se relacionan en el **“Apéndice A”**, mismas que son referenciales para emitir una cotización por precio unitario, por lo cual **IMSS-BIENESTAR,** podrá solicitar el aumento o disminución de estas.

1. **CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**

El licitante deberá presentar, junto con su propuesta técnica los catálogos, folletos o fichas técnicas para verificar que los bienes ofertados cumplen con los requerimientos de **IMSS BIENESTAR**.

1. **CONDICIONES DE ENTREGA:**

* Los bienes deberán ser nuevos, debidamente empaquetados, etiquetados e identificados conforme a las especificaciones técnicas solicitadas en el presente Anexo Técnico.
* **“EL PROVEEDOR”** adjudicado estará obligado a canjear los bienes por desperfectos, por un periodo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la recepción de éstos y a entera satisfacción de **IMSS-BIENESTAR**, lo anterior, deberá manifestarlo mediante escrito al momento de la entrega de los bienes.
* Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** adjudicado al momento de la entrega, deberá entregar un escrito en el que manifieste que los bienes entregados, cuentan con una garantía de fabricación y vicios ocultos, por un periodo de 12 (doce) meses contados a partir de la recepción de éstos y a entera satisfacción del **IMSS-BIENESTAR**, a fin de garantizar cualquier daño que presenten los bienes.

1. **GRADO DE CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES.**

**“EL LICITANTE”** deberá adjuntar como parte de su propuesta, escrito firmado por la persona física o el representante legal de la persona moral, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que los bienes que ofertan para la partida respectiva y que entregarán, serán producidos en los Estados Unidos Mexicanos, y además contendrán como mínimo el porcentaje de contenido nacional requerido del 65% mínimo; asimismo, deberán manifestar que tienen conocimiento de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 57 de la Ley, en el sentido de que, en caso de ser requeridos, exhibirán la información documental y/o permitirán la inspección física de la planta industrial en la que se producen los bienes ofertados y adjudicados, a fin de que la Secretaría de Economía verifique el cumplimiento de los requisitos sobre el contenido nacional de dichos bienes.

Lo anterior, a efecto de dar cumplimiento a las reglas 5 y 8 del Acuerdo relativo a las Reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación, que celebren las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 2010, emitido por la Secretaría de Economía.

Los Licitantes podrán presentar la manifestación prevista en la regla 8 en escrito libre o utilizando el Formato (Anexo 1) incluido en las Reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que celebren las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 2010.

Para el caso de **“EL PROVEEDOR”** adjudicado, a la entrega de los bienes, deberán presentar al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, únicamente para efectos informativos y estadísticos, un escrito mediante el cual manifieste, bajo protesta de decir verdad, el nombre de la empresa fabricante y el resultado del cálculo del porcentaje de contenido nacional de los bienes entregados en el procedimiento de contratación respectivo.

De ser el caso **“EL PROVEEDOR”** deberá indicar el origen de los bienes ofertados.

1. **CONDICIÓN DE LOS PRECIOS.**

Los precios unitarios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato y deberán incluir todos los costos involucrados: recursos humanos, materiales, permisos y autorizaciones, así como todo lo necesario para la entrega de los bienes ofertados (trasportes, acarreos, emplaye, empaquetado, distribución y todo lo necesario para la correcta entrega de los bienes), por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra durante la vigencia del contrato, los precios unitarios se considerarán fijos hasta que concluya la relación contractual.

1. **CRITERIO DE EVALUACIÓN.**

Con apego en lo establecido por los artículos 36, 36 Bis y 37 de la Ley y 51 del Reglamento, así como el numeral 4.32 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), se efectuará la evaluación utilizando el criterio de evaluación **binario**, es decir **CUMPLE o NO CUMPLE**, considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en el presente Anexo, a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

1. **FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

Los bienes objeto de la presente adquisición se adjudicarán por partida a uno o más licitantes.

* Partida 1. Quintana Roo

1. **CONDICIONES DE ENTREGA.**

La entrega de los materiales se realizará de manera mensual en los domicilios señalados en el **“Apéndice B”**, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 14:00 horas.

**IMSS-BIENESTAR** se reserva el derecho de verificar la calidad de los bienes y en su caso solicitar su reemplazo, sin costo adicional.

1. **FORMA DE PAGO.**

**“EL PROVEEDOR”** deberá de expedir factura en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet), la recepción de estas será en la DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago.

**“EL PROVEEDOR”** deberá emitir el CFDI a nombre de los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), R.F.C. SSI220901JS5, con domicilio en Calle Gustavo E. Campa, No. 54, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, que reúna los requisitos fiscales en la que se indique el número del PROVEEDOR, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su CFDI con errores o deficiencias, estos se le harán saber por parte de **IMSS-BIENESTAR** dentro del término de 3 (tres) días hábiles y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

**“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago sino se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen. La factura deberá ser autorizada por el **IMSS BIENESTAR**, la cual deberá ser firmada, por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

Los pagos se efectuarán en pesos mexicanos por mensualidades vencidas dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que se presenten las facturas a la DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES ubicada en Calle Gustavo E. Campa, No. 54, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.

El pago de su factura se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS-BIENESTAR tiene en operación, para tal efecto **“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través de esquema interbancario si la cuenta bancaria de **“EL PROVEEDOR”** está contratada con, BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o través del esquema interbancario vía Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El pago de los bienes quedará condicionado, en su caso, a la aplicación de las penas convencionales y/o deductivas que correspondan.

Para efectos del Registro en el Sistema de Contabilidad de **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar Certificación Bancaria.

La certificación bancaria deberá presentarse en hoja membretada de la institución bancaria en donde se apertura la cuenta y deberá contener los siguientes datos:

• Nombre del beneficiario de la cuenta bancaria.

• R.F.C. del beneficiario de la cuenta bancaria.

• Número de cuenta.

• Número de clave bancaria estandarizada (CLABE) con 18 posiciones.

• Número de plaza

• Sucursal

• Nombre del ejecutivo bancario que certifica.

• Firma autógrafa del ejecutivo bancario que certifica.

• Número de empleado o número de firma del ejecutivo bancario que certifica.

• Sello de la institución bancaria donde esta aperturada la cuenta.

1. **PLAZOS, LUGARES Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.**

Los bienes deberán ser entregados conforme se señala en el **“Apéndice B”**, la primera entrega deberá ser dentro de los tres primeros días naturales posteriores a la notificación de adjudicación, y posteriormente dentro de los tres primeros días naturales de cada mes que corresponda.

1. **CONTRATO ABIERTO.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 47 de la Ley, y 85 de su Reglamento; así como el numeral 4.21.1, inciso k), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), el contrato será abierto, conforme a las cantidades referenciales conforme al **“Apéndice A”**.

1. **VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El contrato tendrá una vigencia a partir de la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

1. **PLAZO PARA LA ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LOS BIENES.**

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, brindará su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo; y en su caso, determinará los incumplimientos en la entrega de los bienes y deberá hacer cumplir los plazos que se establezcan.

En caso de incumplimiento en la entrega de los bienes, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que esto se determine, señalando las razones que lo motivaron las cuales deberán están vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.

De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, hasta en tanto ello no se cumpla, los bienes no se tendrán por recibidos o aceptados.

1. **PENAS CONVENCIONALES.**

Por la no entrega a tiempo de los materiales.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 de la LAASSP; 95 y 96 de su Reglamento, las penas convencionales se aplicarán conforme a lo siguiente:

1. Por atraso en la entrega de los bienes, posterior a los plazos establecidos en el presente Anexo Técnico, se le aplicará una pena convencional del **1.0%** (uno por ciento) por cada día natural de atraso hasta que materialmente cumpla con su obligación, la cual se calculará sobre el importe total de los bienes no entregados.
2. Cuando no lleve a cabo el canje de los bienes por desperfectos, dentro del plazo establecido en el presente Anexo Técnico, se le aplicará una pena convencional del **1.0%** (uno por ciento) por cada día natural de atraso hasta que materialmente cumpla con su obligación, la cual se calculará sobre el importe total de los bienes no canjeados.
3. Cuando no realice la entrega del escrito en el que manifieste que los bienes entregados, cuentan con una garantía de fabricación y vicios ocultos, por un periodo de 12 (doce) meses contados a partir de la recepción de éstos y a entera satisfacción del **IMSS-BIENESTAR**, a fin de garantizar cualquier daño que presenten los bienes, se le aplicará una pena convencional del **1.0%** (uno por ciento) por cada día natural de atraso hasta que materialmente cumpla con su obligación, la cual se calculará sobre el importe mensual facturado.

Una vez que **“EL PROVEEDOR”** actualice algunos de los supuestos descritos con anterioridad, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) a través de la **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** notificará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** a más tardar 2 (dos) días hábiles siguientes a aquel en que se determinen los atrasos y el monto de la penalización.

En ningún caso el pago por concepto de las penas convencionales podrá negociarse en especie.

En caso de que rebase el 10% del importe total del contrato antes de I.V.A. por concepto de penalizaciones, el contrato se podrá rescindir sin responsabilidad para IMSS-BIENESTAR.

El incumplimiento en la entrega oportuna de los bienes será determinado por el Administrador del Contrato, quien calculará y notificará las penas convencionales a **“EL PROVEEDOR”** por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, sin perjuicio del derecho que tiene **“LA ENTIDAD”**, de optar entre exigir el cumplimiento forzoso del contrato o rescindirlo. En el supuesto de que sea rescindido, el presente contrato, no se cobrarán las penas convencionales que así correspondieran, ni se contabilizaran las mismas para tal efecto.

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **“LA ENTIDAD”**.

**“LA ENTIDAD”** a través del Administrador de contrato calculará y notificará por escrito las penas convencionales a las que **“EL PROVEEDOR”** se haya hecho acreedor al día hábil siguiente en el que se determine dicho atraso.

El pago de los bienesquedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos contractuales, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

1. **DEDUCTIVAS.**

Con fundamento en los artículos 53-BIS de la LAASSP, y 97 de su Reglamento, por cualquier incumplimiento parcial o deficiente en que incurra **“EL PROVEEDOR”**, respecto a los bienes entregados de manera parcial o deficiente, con forme a lo siguiente:

1. Por entregas parciales o deficiencias de los bienes contenidos en cada partida de conformidad con lo establecido en el presente **Anexo Técnico**, se le aplicará una deducción al pago equivalente al **0.5%** (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de incumplimiento hasta que materialmente cumpla con su obligación, la cual se calculará sobre el importe del CFDI presentado para pago correspondiente a la partida en la que se haya presentado el atraso.

Se entenderá por deficiente que los bienes sean entregados con las características, información, datos y/o especificaciones diferentes a las requeridas en el **Anexo Técnico**.

Se entenderá por parcial que los bienes sean entregados de manera incompleta o en cantidades menores a las requeridas conforme a lo requerido en el **Anexo Técnico**.

Una vez que **“EL PROVEEDOR”** actualice algunos de los supuestos descritos con anterioridad, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) a través de la **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** notificará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** a más tardar 2 (dos) días hábiles siguientes a aquel en que se determinen los atrasos y el monto de la deductiva. En ningún caso el pago por concepto de deductivas podrá negociarse en especie.

El monto máximo que se puede aplicar a **“EL PROVEEDOR”** por concepto de deducciones al pago es igual al monto de la garantía de cumplimiento del contrato, es decir que no podrá exceder individual o acumulativamente el 10% del presupuesto máximo del contrato sin considerar el impuesto al valor agregado y para el caso de que **“EL PROVEEDOR”** exceda dicho monto, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) podrá rescindir el contrato.

El **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** será el responsable de reportar la falta de materiales e insumos, quien junto con **“LA ENTIDAD”** levantará el acta para hacer constar dicha situación.

La acumulación de las deducciones no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el I.V.A. y se descontará administrativamente del importe del pago que se realice.

**"LA ENTIDAD"** a través del **Administrador del Contrato**, será responsable de aplicar las deducciones por incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **“EL PROVEEDOR”** respecto a los conceptos que integran los bienes, sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato; tomando en consideración preferentemente los siguientes elementos:

El incumplimiento parcial o deficiente en la entrega de los bienes será determinado por el **Administrador del Contrato**, quien calculará y notificará las deductivas a **“EL PROVEEDOR”** por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

En ningún caso el pago de las deductivas podrá negociarse en especie.

1. **MECANISMOS DE RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES.**

**“EL PROVEEDOR”** deberá realizar la entrega de los bienes en los términos establecidos en el presente **Anexo Técnico**, lo cual será verificado y le dará seguimiento el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** para lo cual podrá auxiliarse de los servidores públicos designados como supervisores de la recepción de los bienes en los Hospitales y/o Unidades Médicas.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** una vez que haya verificado la recepción de los bienes notificará, en su caso, la devolución, rechazo o incumplimiento en la entrega de estos, lo cual será comunicado por escrito a **“EL PROVEEDOR”** a más tardar 3 (tres) días hábiles posteriores a aquél en que estos se determinen, señalando las razones que los motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el Contrato, cuyo plazo para su corrección será en un lapso no mayor a 2 (dos) días hábiles posteriores a la notificación.

El cómputo del plazo entre el momento en el que se realiza la entrega de los bienes y se reciben a entera satisfacción, se interrumpirá cuando el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** acredite haber comunicado a **“EL PROVEEDOR”** en los términos establecidos en el párrafo anterior, el rechazo, devolución o el incumplimiento en las condiciones y entrega de los bienes.

Los días que transcurran entre la fecha en que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** notifica a **“EL PROVEEDOR”** el rechazo, o el incumplimiento en la entrega de los bienes y aquélla en que a **“EL PROVEEDOR”** realice la corrección, diferirá en igual plazo la fecha para la recepción a satisfacción de estos.

1. **ANTICIPO.**

Para el presente procedimiento no se otorgarán anticipos.

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, **“EL PROVEEDOR”**  deberá presentar en la Coordinación de Servicios Generales, sita en Calle Gustavo E. Campa, No. 54, Piso 1, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en la Ciudad de México, póliza de fianza con vigencia al 31 de diciembre de 2024 y de carácter **DIVISIBLE**, en la misma moneda en que cotizó el **SERVICIO**, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato a favor de **IMSS-BIENESTAR**, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el monto máximo del contrato, sin incluir el I.V.A., en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la LAASSP.

1. **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Para el presente procedimiento no aplica póliza de responsabilidad civil.

1. **SISTEMAS DE CONTROL DE CALIDAD.**

El área requirente determina que no existen sistemas de control de calidad aplicables al presente procedimiento.

1. **NORMAS OFICIALES.**

Para el presente procedimiento aplican las siguientes normas:

| Norma | Denominación |
| --- | --- |
| NOM-189-SSA1/SCFI-2018, | Productos y servicios. Etiquetado y envasado para productos de aseo de uso doméstico. |
| NOM-019-SCT2/2015, | Especificaciones técnicas y disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de substancias y residuos peligrosos en las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos. |

1. **NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato será el Lic. Jose Antonio Briseño Espinosa, Titular de División en la Coordinación de Servicios Generales o quien la supla o sustituya en el cargo.

1. **REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.**

* El **LICITANTE** deberá presentar su proposición/cotización en moneda nacional, la cual deberá contar con una vigencia de al menos 30 días naturales a partir de su emisión.
* El **LICITANTE** deberá presentar el **Anexo Técnico** completo en hoja membretada y firmado por el representante legal el cual expresa el compromiso para cumplir las condiciones de este.
* El **LICITANTE** deberá presentar, junto con su propuesta técnica los catálogos, folletos o fichas técnicas para verificar que los bienes ofertados cumplen con los requerimientos de **IMSS BIENESTAR**.
* El **LICITANTE** deberá adjuntar como parte de su propuesta, escrito firmado por la persona física o el representante legal de la persona moral, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que los bienes que ofertan para la partida respectiva y que entregarán, serán producidos en los Estados Unidos Mexicanos, y además contendrán como mínimo el porcentaje de contenido nacional requerido del 65% mínimo; asimismo, deberán manifestar que tienen conocimiento de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 57 de la Ley, en el sentido de que, en caso de ser requeridos, exhibirán la información documental y/o permitirán la inspección física de la planta industrial en la que se producen los bienes ofertados y adjudicados, a fin de que la Secretaría de Economía verifique el cumplimiento de los requisitos sobre el contenido nacional de dichos bienes.
* Lo anterior, a efecto de dar cumplimiento a las reglas 5 y 8 del Acuerdo relativo a las Reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que celebren las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 2010, emitido por la Secretaría de Economía.
* Los Licitantes podrán presentar la manifestación prevista en la regla 8 en escrito libre o utilizando el Formato Reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que celebren las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 2010.
* El **LICITANTE** deberá adjuntar como parte de su propuesta técnica currículum que incluya la relación de principales clientes con domicilio y teléfono de estos; el cual deberá ser presentado preferentemente en hoja membretada y firmado por el representante legal.
* El **LICITANTE** presentará dentro de su oferta escrito manifiesto en el cual se compromete a realizar las entregas de los materiales en los términos del presente **Anexo Técnico** y sus **Apéndices**.

|  |  |
| --- | --- |
| **POR EL ÁREA REQUIRENTE** | **POR EL ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** |
| **TANYA QUINTERO MARTÍNEZ**  **COORDINADORA DE SERVICIOS GENERALES** | **LIC. JOSE ANTONIO BRISEÑO ESPINOSA**  **TITULAR DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES** |

**APENDICES**

**ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS DE LAVADO DE ROPA PARA LA COORDINACIÓN DE QUINTANA ROO.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **APENDICE** | **ESPECIFICACIÓN** | **ARCHIVO** |
| **1** | **REQUERIMIENTO** |  |
| **2** | **DOMICILIOS** |  |

***Nota:*** *Para visualizar los documentos anexos (Word y Excel) deberá de dar doble clic a la imagen*